INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS Y PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC". Recursos asignados mediante Resolución No. 000003 del 2023 rubro A-05-01-01-002-002, LACTEOS (Leche y huevos) rubro, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas, panadería, arepas, buñuelos) CONCENTRADO recurso 26

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN....4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....4
5. CONCEPTO FINANCIERO....5
6. EXPERIENCIA....6
7. ESTUDIO DE MERCADO....6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....8
11. FORMA DE PAGO....8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....9
13. LUGAR DE EJECUCIÓN....9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....9
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA **¡Error! Marcador no definido.**
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO **¡Error! Marcador no definido.**
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....10
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO....12
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO **¡Error! Marcador no definido.**
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. **¡Error! Marcador no definido.**
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD **¡Error! Marcador no definido.**
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO **¡Error! Marcador no definido.**

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto con cargo al Rubro A-05-01-01-002-002, **PRODUCTOS LACTEOS (**Leche y huevos**);** USO PRESUPUESTAL rubro A-05-01-01-002-003,**PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (** materia prima, panadería, arepas, buñuelos) **CONCENTRADOS,** Fuente Propios, Recurso 26, subunidad 12-08-00-530 del SIIF Nación II, se procede a realizar los siguientes estudios previos para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

El artículo 7°. Modificase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: a***rtículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario****. El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.*

Artículo 55. Modificase el artículo 79 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 79. Trabajo penitenciario. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiéndolas aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec). Sus productos serán comercializados. Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales.*

Dispone **el acuerdo 010 de 2004, ordena, ARTICULO 29°-.** Ordénese a los directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, cuenta con el Proyecto comercial Expendio, como actividad productiva bajo la modalidad de administración directa para el beneficio de las personas privadas de la libertad, dado que les permite realizar el trabajo penitenciario.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, exige de manera permanente la venta de productos en el almacén expendio al personal de internos con el fin de satisfacer sus necesidades básicas y así proporcionar un buen ambiente en la parte interna del establecimiento.

En este sentido, el EPMSC Quibdó, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, considera necesario realizar la compra de elementos para el almacén Expendio, máxime cuando en el momento no se cuenta con existencias de productos alimenticios para su venta, desde finales del mes de diciembre de 2021 y se hace urgente la provisión de los mismos.

Para tal fin, el EPMSC Quibdó, realizó el análisis que se presenta en estudios previos, para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir los elementos para el almacén Expendio. La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración del estudio previo y la invitación pública, con el cual se adelantará la selección del contratista que suministrará los elementos requeridos.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala la Utilización del Acuerdo Marco de Precios. y artículos 41 y 42 de la Ley 1955 del 2019 PND, que señala: "...*En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio*...".

El EPMSC Quibdó verificó en la TVEC existe un ACUERDO MARCO DE PRECIOS denominado Acuerdo MARCO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, el cual, al ser consultado, NO provee los elementos que se pretenden adquirir, así mismo se verificó que para el municipio de Quibdó SI existe cobertura de grandes superficies como lo es FALABELLA y ALKOSTO, sin embargo, NO PROVEEN en su catálogo los artículos que requiere el EPMSC Quibdó para esta contratación. Por consiguiente, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se EXCLUYE del proceso la adquisición por TVEC y, por ende, se tramita la Contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía a través del SECOP II. Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en del Decreto 1082 de 2015 y artículos 41 y 42 de la Ley 1955 del 2019 PND que contienen disposiciones en materia de contratación pública, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

De conformidad con la Ley 65 de 1993, corresponde Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, promover la ejecución de programas de Atención social y tratamiento Penitenciario, desarrollados con la

intencionalidad de realizar acciones protectoras que prevenga o minimicen los efectos de la prisionalización en la población interna.

La Dirección General mediante Resolución 000003 del 2023 asigna Presupuestalmente un Rubro correspondiente a, PRODUCTOS LACTEOS Y PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS para el proyecto comercial Expendio.

En tal virtud, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, en aras de asegurar el cumplimiento de la función re socializadora que le corresponde, determina que es primordial contar con los proyectos que permitan esta función y por este motivo se hace necesario CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo.

En este sentido, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento del proyecto comercial EXPENDIO y ejecución de las labores que le son propias a este proyecto considera necesario realizar la compra de PRODUCTOS LACTEOS Y DE MOLINERIA, para la comercialización y así lograr la satisfacción de las necesidades de las PPL en el proyecto comercial EXPENDIO, el cual hace parte de los proyectos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, y así continuar con el buen funcionamiento del mismo, por este motivo es necesario adquirir estos productos

Por ello, una vez analizadas las acciones que pretende adelantar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, se concluye, la necesidad de realizar convocatoria pública para obtener la oferta más favorable para la entidad y realizar la debida contratación y suplir las necesidades referidas anteriormente de la PPL.

Que el cumplimiento de la misión y metas se apoya siempre en la necesidad de responder eficientemente y de actuar con eficacia en un entorno (genérico y especifico) complejo que determine y revela sus objetivos, propósitos o metas, que define las principales políticas y planes para lograr y la clase de organización que es o intenta ser, para aportar a sus trabajadores, clientes y a la comunidad.

Con el proceso de selección se pretende CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

b) Cada uno de los elementos deben estar empacados en su envoltura de origen, indicando el lote y fecha de vencimiento e indicando las especificaciones requeridas y código de barras en sus empaques.

c) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y la ficha técnica.

d) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.

e) Los productos deben de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas.

f) Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.

g) La entrega de los productos se bebe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Establecimiento.

h) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

J) El oferente deberá garantizar el suministro de los bienes a contratar como mínimo desde las 08:00 am y hasta las 04:00 pm de lunes a viernes, de manera que garantice el suministro permanente de los productos.

i) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio NO será reajustado durante la ejecución del contrato.

j) El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias.

k) Garantizar el suministro periódico de los productos, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes.

l) Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "**MÍNIMA CUANTÍA**", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo a los recursos asignados mediante Resolución No. 000003 del 2023 rubro A-05-01-01-002-002, LACTEOS (Leche y huevos) rubro, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas, panadería, arepas, buñuelos) CONCENTRADO por valor de $ 31.711.740. La clase de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO** (ya que se prevén entregas periódicas y sucesivas de cantidades de productos de acuerdo a las necesidades de la entidad con base en precios unitarios).

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

LOTE 1: LACTEOS Y OTROS PRODUCTOS (leche y huevos)
Rubro A-05-01-01-002-002

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**CODIGO UNSPSC**
1	Chococono tradicional	De 90 gr unidad	1	50192303
2	Casero artesanal	Unidades	1	50192303
3	Galleta helada	Caja x 20 unidades	1	50192303
4	Cono tres leches	Unidades de 90 gr	1	50192303
5	Queso costeño	Libra	1	50181903

LOTE 2: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Rubro A-05-01-01-002-003

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**CODIGO UNSPSC**
1	Galletas Dulces con relleno	Paquete x 12 unidades x 600 gr	1	50181905
2	Galletas queso mantequilla	Paquete x 4 tacos	1	50181903
3	Galletas dulces/ saladas	Paquete x 2 tacos	1	50181903
4	Galletas de soda	Paquete x 6 tacos	1	50181903
5	Choclitos	Paquete x 190 gr unidad	1	50181903
6	Detodito	Paquete x 6 x 48 gr	1	50131801
7	Cheese tris	Paquete x12 x 25 gr	1	50192303
8	Leche condensada	90gr	1	50201706
9	Menta	Paquete x 100	1	50192109
10	Bom bom con chicle	Paquete x 24	1	50192109
11	Azúcar	X 500gr	1	50192109
12	Café instantáneo	X 48 x 1.5gr	1	50192109
13	Bebida instantánea sabor salpicon	19 gr	1	51611814
14	Mayonesa	90 gr unidad	1	50201706
15	Salsa de tomate	90 gr unidad	1	50202306
16	Platanito verde	Paquete x 12 x38 gr	1	50172001
17	Platanito maduro	Paquete x 12 x38 gr	1	50171832
18	Bebida achocolatada	Sobre de 25gr x 18 unidades	1	50161510

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ

DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LOTE 1: LACTEOS Y OTROS PRODUCTOS (leche y huevos)
Rubro A-05-01-01-002-002

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICA DEL ELEMENTO	CANT.
1	Chococono tradicional	De 90 gr unidad	1
2	Casero artesanal	Unidades	1
3	Galleta helada	Caja x 20 unidades	1
4	Cono tres leches	Unidades de 90 gr	1
5	Queso costeño	Libra	1

LOTE 2: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Rubro A-05-01-01-002-003

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICA DEL ELEMENTO	CANT.
1	Galletas Dulces con relleno	Paquete x 12 unidades x 600 gr	1
2	Galletas queso mantequilla	Paquete x 4 tacos	1
3	Galletas dulces/ saladas	Paquete x 2 tacos	1
4	Galletas de soda	Paquete x 6 tacos	1
5	Choclitos	Paquete x 190 gr unidad	1
6	Detodito	Paquete x 6 x 48 gr	1
7	Cheese tris	Paquete x12 x 25 gr	1
8	Leche condensada	90gr	1
9	Menta	Paquete x 100	1
10	Bom bom con chicle	Paquete x 24	1
11	Azúcar	X 500gr	1
12	Café instantáneo	X 48 x 1.5gr	1
13	Bebida instantánea sabor salpicon	19 gr	1
14	Mayonesa	90 gr unidad	1
15	Salsa de tomate	90 gr unidad	1
16	Platanito verde	Paquete x 12 x38 gr	1
17	Platanito maduro	Paquete x 12 x38 gr	1
18	Bebida achocolatada	Sobre de 25gr x 18 unidades	1

C) Actividades Específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo.

A. Horario de atención	El oferente deberá garantizar la prestación del servicio y el suministro de los bienes a contratar como mínimo desde las 08:00 am y hasta las 04:00 pm de lunes a viernes, de manera que garantice el suministro permanente de los productos
B. Calidad de los bienes y servicios ofrecidos	Contar con certificaciones de buenas prácticas y control de servicio, emitido por las entidades competentes (autoridades Sanitarias), esto garantiza la buena calidad del producto
C. Precio de los productos	En caso de ser adjudicado el contrato, el precio NO será reajustado durante la ejecución del contrato.
D. Capacidad instalada, equipos y recursos humanos suficientes	El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias. Garantizar el suministro periódico de los productos, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes. Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 530-EPMSCQUIB-AGECO, de fecha 27 de enero del 2023 emanado por la Auxiliar Administrativo con funciones asignadas de responsable del Área de Gestión Corporativa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISION DE PRODUCTOS LACTEOS, CON UN PRESUPUESTO DE $ **4´085.206, según resolución Nr 000003 del 03-02-2022** Según CDP Nr 623 del 17-01-2023 CONTRATAR LA AQUISICION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS **POR LA SUMA DE $ 27.626.534, para la comercialización del expendio del EPMSC QUIBDÓ** SEGÚN CDP Nr 523 del 17-01-2023	La adquisición de bienes relacionados en el proceso, deben ser facturados **SIN IVA SEGÚN CERTIFICACION DE EXCLUSION DEL IMPUESTO DE LAS VENTAS (IVA) EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, ya que dicho rubro se encuentra con el establecido en el artículo 130 de la ley 633 del 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el ministerio de justicia y derecho"	A titulo de renta: compra de productos de bebidas (productos lácteos) del (100%) se aplica una tarifa del 2.5% sujeta a los lineamientos que contemple la tabla de retención para el 2021 Industria y Comercio: Retención del ICA por compras. Otras retenciones ley 682-2001: estampilla pro universidad del chocó, se aplicará el 1% del valor contratado.

6. EXPERIENCIA

Tres (2) certificaciones acreditando experiencia en la venta de artículos referentes al objeto contractual, las cuales pueden ser tanto con entidades públicas o privadas antes de la fecha de presentación de la oferta en el presente proceso de Mínima Cuantía.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo 6 "Experiencia" el cual debe ser entregado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

Las **CERTIFICACIONES** para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Estos aspectos no dan lugar a puntaje, sin embargo, serán objeto de verificación como requisito habilitante.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis para **" CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"**., y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"**., de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente

contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel externo existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los artículos, se tienen valores de tres empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportadas al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los elementos a adquirir.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Quibdó Choco ha de adquirir estos elementos, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

Las entidades estatales adquieren estos bienes de características técnicas y de común utilización a empresas de sector comercial de acuerdo a las necesidades presentadas.

8. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a 3 empresas de las cuales se toman las 2 de menor precio para el estudio de Mercado:

- **CONFIMAX**
- **FULLER**

No	DETALLE DEL ARTICULO	UNIDADES DE MEDIDAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Galletas Dulces con relleno	Paquete x 12 unidades x 600 gr	1	12.700	13.500	13.100
2	Galletas queso mantequilla	Paquete x 4 tacos	1	9.950	10.800	10.375
3	Galletas dulces/ saladas	Paquete x 2 tacos	1	12.350	13.000	12.675
4	Galletas de soda	Paquete x 6 tacos	1	9.000	9.800	9.400
5	Choclitos	Paquete x 190 gr unidad	1	8.600	9.500	9.050
6	Detodito	Paquete x 6 x 48 gr	1	15.000	18.000	16.500
7	Cheese tris	Paquete x12 x 25 gr	1	15.860	18.000	16.930
8	Leche condensada	90gr	1	3.100	4.500	3.800
9	Menta	Paquete x 100	1	14.800	15.000	14.900
10	Bom bom con chicle	Paquete x 24	1	7.500	8.000	7.750
11	Azúcar	X 500gr	1	3.500	3.900	3.700
12	Café instantáneo	X 48 x 1.5gr	1	3.500	4.500	4.000
13	Bebida instantánea sabor salpicon	19 gr	1	650	750	700
14	Mayonesa	90 gr unidad	1	2.000	2.200	2.100
15	Salsa de tomate	90 gr unidad	1	2.000	2.200	2.100
16	Platanito verde	Paquete x 12 x38 gr	1	22.650	24.000	23.325
17	Platanito maduro	Paquete x 12 x38 gr	1	23.450	24.000	23.725
18	Bebida achocolatada	Sobre de 25gr x 18 unidades	1	2.000	2.500	2.250
19	Cola granulada	Sobre de 25gr caja x6	1	1.850	1.950	1.900
20	Galleta de leche	Paquete x 21 unidades	1	3.950	4.000	3.975
21	Leche en polvo	200gr	1	9.600	10.800	10.200
		TOTAL				**192.455**

No	DETALLE DEL ARTICULO	UNIDADES DE MEDIDAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	Chococono tradicional	De 90 gr unidad	1	2.700	3.000	2.850
2	Casero artesanal	Unidades	1	3.250	3.500	3.375
3	Galleta helada	Caja x 20 unidades	1	2.300	2.500	2.400
4	Cono tres leches	Unidades de 90 gr	1	2.300	2.500	2.400
5	Queso costeño	Libra	1	20.000	25.000	22.500
		TOTAL				**33.525**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DEL EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** se determinó la adquisición de los productos referidos, será así:

LOTE 1: LACTEOS Y OTROS PRODUCTOS (leche y huevos) Rubro A-05-01-01-002-002, por la suma de $4´085.206 cuatro millones ochenta y cinco mil doscientos seis pesos

LOTE 2: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Rubro A-05-01-01-002-003, por la suma de $27.626.534 veintisiete millones seiscientos veinte seis mil quinientos treinta y cuatro pesos.

Para un total de **$31.711.740 TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS** como valor estimado del contrato

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **$31.711.740 TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS, MCTE**, incluidos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP- así:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 31.711.740), MCTE** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentran amparados en los **CDP No 523 y 623** de fecha 16 de Enero de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-.00-530 EPMSC Quibdó - GESTION, DEPENDENCIA CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-003, FUENTE Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: contratar la adquisición de de productos lácteos y productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios para garantizar el suministro de alimentos para la comercialización en el expendio del EPMSC QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 31.711.740), MCTE**.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto asignado. La entrega de los productos se hará de formar parcial semanal, de acuerdo a las cantidades requeridas según necesidades y pedidos del almacén expendio.

El proveedor se debe comprometer a entregar los productos mediante entregas parciales, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Supervisor del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó – INPEC, efectuará pagos parciales al contratista, previa presentación y publicación en SECOP II y plataformas que sean dispuesta para tal fin, de las facturas correspondientes, a las cuales debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, efectuará los pagos por la entrega de los productos, al contratista de acuerdo al valor del producto; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las factura será cancelada por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión del Área Administrativa y Financiera que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras y Retención en la fuente ICA por Compras, y dect. por ley 682 estampilla pro UTCH, se realizará en el momento

de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Antes de generar las facturas definitivas los proveedores de facturación electrónica, solicitaran revisión de las mismas al supervisor del contrato con el fin de validar la información y evitar reprocesos que conlleven al retraso del pago de las mismas.

Para el respectivo pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura serán cancelada por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma en SECOP II con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

La factura deberá venir a nombre del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÒ con NIT 811.010.113 -9, dirección: CALLE 26 N 8-35 BARRIO ALAMEDA REYES .; Celular 3128898906. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio Quibdó, calle 26 n 8-35 Barrio Alameda *Reyes* de Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó – INPEC, Área de Almacén Expendio

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Quibdó, en la calle 26 n 8-35 Barrio Alameda *Reyes* Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario e Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios ha:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANDA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO DEL INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC QUIBDO del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuando se excede en los valores parciales y total establecido en el estudio de mercado.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del EPMSC Sonson DEL INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Bajo	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	En cada evento que se inicie un proceso contractual
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta los requerimientos de la entidad contratante	Bajo	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	En cada evento que se inicie un proceso contractual

3	General	Externo	Planeación	Económico	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste.	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Solicitar los elementos por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de entrega.	Bajo	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	En el estudio Previos, Invitación Pública, Comunicación de la Oferta, solicitudes del supervisor, controles por
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega oportuna de los elementos en los tiempos y días establecidos.	No se cumpliría la obligación del EPMSC Sonsón, de la venta al Personal de Internos.	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor.	Solicitudes del supervisor
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los elementos en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación publica	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación publica para la entrega de los elementos.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación al momento de la entrega del elemento por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los elementos
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar de los elementos o se modifiquen las establecidas	Detrimento Público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el EPMSC Sonson en la entrega de los elementos con las exigencias establecidas.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Al momento de legalización del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiencia de calidad de los artículos suministrados	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los artículos entregados en la ejecución del contrato.	Baja	Contratista	Revisión y seguimiento en la fase contractual	Bajo	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se realice una entrega
8	General	Externa	Precontractual y ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Baja	Entidad Estatal	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Bajo	Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente

9	General	Interno- Externo	Ejecución	Social o político	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Baja	Contratista	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato		Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la DG. FLOR DANIELA BUITRAGO responsable del expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Quibdó, a los dos (8) días del mes de mayo de 2023.

FLOR DANIELA BUITRAGO
EPMSC Quibdó
(Supervisor)